



Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA
EL AÑO FISCAL 2026
EN EL DISTRITO DE MI PERU**

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD, BASE LEGAL, ÁMBITO, DEFINICIÓN, PRINCIPIO, OBJETIVOS**

Artículo 1.- Objeto

Regular los procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026 del Distrito de Mi Perú, de conformidad con lo señalado por la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, y su modificatoria Ley N° 29298, estableciendo las disposiciones que permitan asegurar de manera efectiva la participación de la sociedad civil en la toma de decisiones.

Artículo 2.- Finalidad

Garantizar la mayor participación de los diferentes actores sociales en el Proceso del Presupuesto Participativo, que permita definir las prioridades de inversión encaminados a resolver los principales problemas aprovechando las potencialidades locales, con una orientación adecuada en el uso de los recursos públicos en beneficio del desarrollo local.

Artículo 3.- Base Legal

La presente Ordenanza se sustenta en la base legal siguiente:

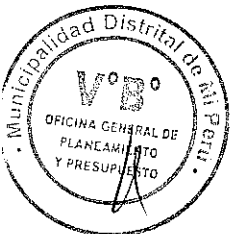
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- D.S N° 097-2009-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 132-2010-EF, precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital y sus modificatorias.
- D.S N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, (Modificado por los Decretos Supremos N° 179-2020-EF1, N° 231-2022-EF2 y N° 074-2023-EF3), Decreto Supremo que aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/.3.01, aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63. 01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Resolución Directoral N° 004-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria".
- Ordenanza N° 040-2017-MDMP, Aprueban el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) del distrito de Mi Perú al 2030

Artículo 4.- Ámbito

El ámbito de aplicación del presente reglamento es la jurisdicción del distrito de Mi Perú, a los representantes de las organizaciones sociales, comités vecinales, instituciones privadas, representantes designados por la sociedad civil organizada y no organizada, entidades públicas y colegios profesionales dentro a la jurisdicción del distrito de Mi Perú.

Artículo 5.- Definiciones

Para efectos del presente reglamento, se considerará como definiciones relacionadas con el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.

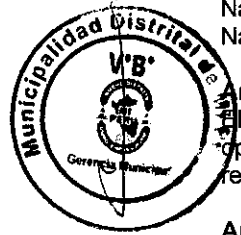




Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

Asimismo, se considerará como definiciones relacionadas a la Programación Multianual de Inversiones lo establecido en el artículo 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley Del Sistema Nacional De Inversión Pública.



Artículo 6.- Principios

El proceso participativo está enmarcado en los siguientes principios: participación, transparencia, igualdad de oportunidades, tolerancia, eficiencia y eficacia, equidad, competitividad, solidaridad, corresponsabilidad, y respeto a los acuerdos participativos.

Artículo 7.- Objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos técnicos, participativos, de comunicación, que permitan mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos y vulnerables.
- Comprometer y garantizar la participación de la Sociedad Civil durante todo el proceso en las acciones de cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.
- Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declaradas viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, control, vigilancia y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.
- Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado de la Municipalidad, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.



TITULO II ACTORES DEL PROCESO

CAPÍTULO II ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 8.- Alcalde

- Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, haciendo de conocimiento público.
- Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2026, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda. - Determinar e informar a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.
- Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 9.- Concejo Municipal

- Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad.

Artículo 10.- Consejo de Coordinación Local Distrital

- Participar y promover activamente el proceso.
- Responder a las convocatorias que realizan las autoridades regionales o locales.
- Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.



- Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

Artículo 11.- Agentes Participantes

- Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
Otros que demande el proceso.



Artículo 12.- Equipo Técnico

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso y con especial énfasis en la identificación de problemas para priorizar los más urgentes.
- Capacitar a la sociedad civil sobre identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Preparar y suministrar la información necesaria para el proceso.
- Facilitar la información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Evaluar los problemas priorizados y planteamiento de alternativas de solución.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
- Elaborar el documento del Presupuesto Participativo
- Registrar en el aplicativo de la DNPP los resultados del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2026, donde se reflejará los compromisos y acuerdos establecidos entre los agentes participantes.
- Otras que disponga el titular del pliego.



Artículo 13.- Comité de Vigilancia

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los recursos del gobierno local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.

CAPÍTULO III

IDENTIFICACIÓN, REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 14.- Agentes Participantes

Son agentes participantes las personas que tienen derecho a voz y voto en la discusión y toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, una vez que cumplan con los requisitos indicados en el presente reglamento, y por lo tanto están facultados a proponer y opinar, durante los talleres y eventos del proceso.

Artículo 15.- Identificación, registro y acreditación de Agentes Participantes

La Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico a través del Área Funcional de Participación Vecinal recepcionarán, el formato de inscripción, adjuntando, que serán ingresados por Mesa de Partes de la Municipalidad distrital de Mi Perú con los siguientes requisitos:

- a) Anexo N° 2: Ficha de Registro de Agente Participante
- b) Constancia de inscripción de la Organización en Registros Públicos y/o Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS)
- c) Copia simple del Acta de Asamblea General en el que conste expresamente la designación de como máximo dos (02) representantes – (1) titular y (1) suplente.
- d) Copia simple del DNI del (los) representante(s) designado(s) por la organización.

Artículo 16.- Libro de Registro de Participantes

Una vez concluida con la etapa de identificación, registro y acreditación de los Agentes Participantes, la Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico a través del Área Funcional de Participación Vecinal llenará la información de los formatos de inscripción recepcionados en el Libro de Registro de Participantes, y remitirá copia del mismo (incluida la base de datos en Excel, conteniendo toda la información de los formatos de inscripción) a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 17.- Responsabilidades de los Agentes Participantes

Los agentes participantes tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Asistir obligatoria y puntualmente en las diversas etapas del Proceso Participativo de acuerdo al cronograma aprobado, identificándose mediante su credencial.





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

- b) Sustener reuniones de trabajo con la población a la que representan para informarles acerca del proceso; así como trasladar los resultados propuestos recogidos en sus reuniones de trabajo o asambleas, a los talleres del proceso de presupuesto participativo.
- c) Presentar propuestas de proyectos de inversión de impacto distrital alineados al PDLC del distrito, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.
- d) Elegir o ser elegido como miembro del Comité de Vigilancia.
- e) Participar con voz y voto en la discusión, identificación de prioridades y toma de decisiones, en el proceso, de manera alturada.
- f) Suscribir Actas de Acuerdos y Compromisos, de las propuestas consensuadas y aprobadas en los talleres de trabajo y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- g) Cumplir con los Acuerdos y Compromisos.



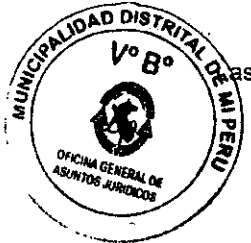
Artículo 18.- Faltas y Sanciones

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes ante el proceso de elaboración del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- a) Inasistencia injustificada a los talleres de trabajo y de capacitación.
- b) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes y asistentes en cualquier etapa del proceso.
- c) Asistir a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres y/o sesiones.
- e) Interrupción constante de los agentes participantes en los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán serán las siguientes:

- a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
- b) Por segunda vez: Comunicación escrita de llamada de atención suscrita por el Presidente del Equipo Técnico dirigida al Agente Participante en falta, con copia a la organización que representa.
- c) Por tercera vez: El agente participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.



CAPITULO IV DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 19.- Rol del Equipo Técnico

El Equipo Técnico está conformado por funcionarios de la Municipalidad que brindan soporte técnico al producto y a la actuación de los Agentes Participantes, facilitan información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizando la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, así mismo preparan y presentan la lista de proyectos que obtuvieron la aprobación en la evaluación técnica y financiera. Carecen de facultad de voto.

Artículo 20.- Integrantes del Equipo Técnico

El Equipo técnico está integrado por:

- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Presidente
- Gerente de Desarrollo Social, Vecinal y Económico (Área Funcional de Participación Vecinal)	Secretario técnico
- Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
- Gerente de Seguridad Ciudadana	Miembro
- Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
- Gerente de Administración Tributaria	Miembro
- Jefe de la Oficina de Comunicaciones	Miembro
- Subgerente de Inversiones Públicas	Miembro

Podrá además estar integrado por un (01) representante de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local del distrito.

Su conformación será reconocida con Resolución de Alcaldía.

Artículo 21.- Responsabilidad del Equipo Técnico

El Equipo Técnico tendrá como responsabilidades:

- a) Conducir el proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Desarrollar acciones de capacitación.
- c) Brindar apoyo técnico e información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- d) Facilitar la realización de los talleres de trabajo convocados de acuerdo al cronograma aprobado.





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

- e) Sistematizar los Resultados de los Talleres de Trabajo.
- f) Presentar los criterios de priorización de proyectos de inversión a los agentes participantes en el Taller de Trabajo de acuerdo al Cronograma aprobado.
- g) Realizar la Evaluación Técnica de las alternativas de solución o proyectos de inversión propuestos en los Talleres de Trabajo.
- h) Elaborar y presentar la lista de proyectos con evaluación técnica y financiera, en orden de prioridades.
- i) Firmar el Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados 2026.



CAPÍTULO V DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 22.- Conformación del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo será conformado por cuatro (04) Agentes Participantes que representan a la sociedad civil, como miembros elegidos en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCLD).

Artículo 23.- Elección del Comité de Vigilancia

La elección del Comité de Vigilancia se realizará por votación mayoritaria simple de los agentes participantes que se encuentren presentes en el Taller de Priorización y Formalización de Acuerdos. Asimismo, únicamente se contabilizará un (01) voto por organización.

Artículo 24.- Requisitos para ser miembros del Comité de Vigilancia

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

- a) Ser Agente Participante.
- b) Radicar en el distrito.
- c) No haber sido condenado por delitos o faltas.

Artículo 25.- Reconocimiento y vigencia del Comité de Vigilancia

El Comité de Vigilancia tendrá vigencia durante el Ejercicio Fiscal para el cual fueron elegidos, a partir de su reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía, hasta la culminación del ejercicio respectivo. Su trabajo es ad-honorem, por lo que no reciben retribución alguna.

No podrán ser elegidos los miembros del Comité de Vigilancia que pertenecen al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo anterior que viene cumpliendo actividades propias de su función.

Artículo 26.- Funciones del Comité de Vigilancia

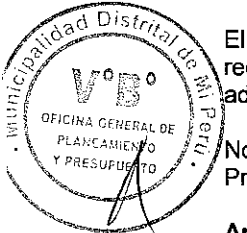
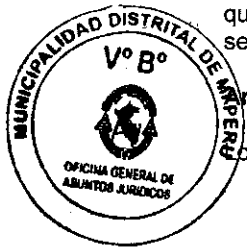
El Comité de Vigilancia del Proceso de Presupuesto Participativo tiene las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo en el cual fue elegido.
- b) Informar al Concejo Municipal, Concejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.
- c) Vigilar que el gobierno local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión o actividades priorizados en el proceso participativo.
- d) Vigilar que los recursos municipales destinados al presupuesto participativo sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- e) Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión incluidos en el Proceso de Presupuesto Participativo.

TÍTULO III FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 27.- Fase de Preparación

El Alcalde, en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, realiza la convocatoria distrital invitando a inscribirse y participar al proceso participativo a los representantes de la sociedad civil, organizaciones vecinales y sociales, y a las instituciones públicas y privadas, utilizando para ello los medios de comunicación que aseguren la mayor participación de los representantes. Siendo las acciones a cumplir las siguientes:

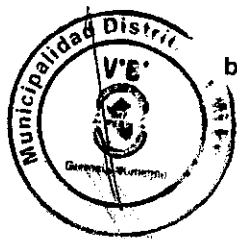




Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

- a) **Convocatoria y Difusión.** - La Gerente de Desarrollo Social, Vecinal y Económico (Área Funcional de Participación Vecinal con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones garantizando la más amplia difusión y convocatoria a las organizaciones vecinales y sociales de base; así como a las instituciones públicas y privadas en todas las zonas del distrito de Mi Perú.



- b) **Identificación y Registro de Agentes Participantes.**- Se registrarán a los interesados en las fechas que oportunamente se señalen en el aviso de convocatoria al Proceso; para la solicitud de inscripción se utilizará el modelo adjunto (Anexo N° 02), el mismo que estará disponible en la página web: www.munimiperu.gob.pe, presentado documentación pertinente en Mesa de Partes de la Municipalidad, de manera presencial donde deberán acreditar su participación conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 15 del presente Reglamento, promoviéndose que las organizaciones que participen en el proceso.

- c) **Sensibilización y Capacitación a los Agentes Participantes.** - Se desarrollará mediante uno o más talleres presenciales, a fin de que los participantes se informen sobre los objetivos y las tareas que involucran el proceso; lo cual se precisará en la agenda respectiva. Entre los temas a tratar estará comprendido el Presupuesto Participativo, Plan de Desarrollo Local Concertado y el Sistema Invierte.pe, entre otros.

Artículo 28.- Fase de Concertación

Comprende el trabajo concertado entre el Equipo Técnico y los Agentes Participantes, el cual busca la identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de cierre de brechas, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades. En esta etapa inicia con el desarrollo de talleres de trabajo, en los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, actividades y compromisos de la entidad y la sociedad civil.



- a) **Taller de Presentación del Procesos de Presupuesto Participativo**

- Se realizará la presentación del proceso del Presupuesto Participativo a los agentes participantes, de la importancia del Presupuesto Participativo Basado en resultado 2026 y el objetivo del mismo, se realiza la apertura con las autoridades presentes.

- b) **Taller de diagnóstico e identificación y priorización de problemas**

- Se efectuará participativamente la revisión del diagnóstico distrital tomando como referencia los aspectos identificados en el Plan de Desarrollo Local Concertado, priorizando aquellos que contribuirán como alternativa al cierre de brechas a través de las propuestas efectuadas por parte de los agentes participantes, durante el proceso.

- c) **Presentación de Propuestas de los Agentes Participantes**

- Los Agentes Participantes presentarán las propuestas de ideas de Proyectos de Inversión dentro de los Plazos establecidos en el cronograma aprobado, mediante la Ficha de Proyecto (Anexo 03), en el cual se establece las características básicas que contendrá la propuesta de los agentes participantes, estos serán ingresados por Mesa de Partes de la Municipalidad con atención a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

- d) **Evaluación técnica de los proyectos**

La evaluación técnica de los proyectos es realizada por el Equipo Técnico, aplicando la Matriz de Criterios de Evaluación Técnica de Proyectos (Anexo 04). El resultado de esta evaluación es una lista de proyectos para ser discutida en los Talleres de Priorización y Formalización de Acuerdos. Identificados los proyectos de inversión priorizados y teniendo en cuenta sus costos totales y cronograma de ejecución, se asigna el presupuesto a cada uno de ellos en concordancia con la asignación presupuestaria del Presupuesto Participativo

- e) **Taller de priorización de proyectos**

- Se efectuará la exposición informativa sobre las propuestas que recibieron durante el periodo establecido, las que califican de acuerdo a los criterios de priorización como aptas para ser sometidas a votación por parte de los agentes participantes, así como las que fueron desestimadas (aquellas que no se ajustaron a las características de un proyecto de inversión).

- Se presentará los proyectos priorizados de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios. Los proyectos que alcanzaron presupuesto se incluirán en el Acta de Acuerdos y Compromisos.





Municipalidad
Distrital de
MI PERÚ

“Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana”

Artículo 29.- Fase de Coordinación

La Municipalidad efectúa las coordinaciones que sean necesarias con el Gobierno Regional y Municipalidad Provincial del Callao para definir las acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar la articulación de las políticas del nivel provincial y distrital que garanticen el desarrollo de la población del distrito.

Artículo 30.- Fase de Formalización

a) Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos y Rendición de Cuentas

- Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los demás agentes participantes formalizan los acuerdos, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos.
- Se conformará el Comité de Vigilancia, según el artículo 23 y 24 del presente Reglamento.
- Asimismo, en el Taller de Rendición de Cuentas de Acuerdos y Compromisos, el Alcalde informará a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior. El Resumen Ejecutivo de Rendición de Cuentas de Acuerdos y Compromisos será elaborado por el Equipo Técnico, el mismo que deberá contener información básica. Para tal fin se deberá considerar la ejecución y resultado del Presupuesto Participativo del año anterior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Todo asunto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Equipo Técnico, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

SEGUNDA. - Todos los miembros del Equipo Técnico son competentes en el proceso, y quedan encargado del cumplimiento y lograr los fines y objetos del presente Reglamento; a tal efecto, de las facilidades logísticas y financieras que sean necesarias para el cumplimiento de las acciones del proceso del presupuesto participativo.

TERCERA. - La Oficina General de Asuntos Jurídicos brindará el soporte técnico legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo. La Oficina de Comunicaciones y Gerencia de Desarrollo Social, Vecinal y Económico (Área Funcional de Participación Vecinal) se encargarán de la difusión, comunicación y sensibilización las diferentes etapas del proceso con los agentes participantes.

CUARTA. - La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través del Área Funcional de Planificación y Programación de Inversiones, se encargará de elaborar el Informe Final del proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados; asimismo, del registro de la información del proceso del presupuesto participativo en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF.

QUINTA. - Los resultados del proceso del presupuesto participativo se publicarán en la página web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en el marco de la transparencia y participación ciudadana.0



